



La Paz, 5 de junio de 2019
CARTA CIRCULAR/ASFI/DAJ/CC-5841/2019

Señores

Presente

REF: TRÁMITE N° T-2107717785
RESOLUCIÓN ASFI/491/2019 DE 04 DE JUNIO DE 2019

Señores:

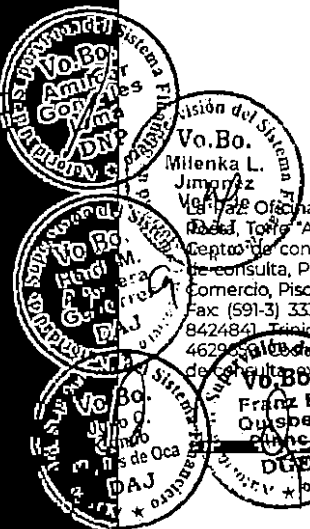
Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución ASFI/491/2019 de 04 de junio de 2019, mediante la cual se instruye a las Entidades de Intermediación Financiera la atención y análisis de las solicitudes de reprogramación de operaciones de crédito de los prestatarios afectados por pérdidas de producción agrícola, causadas principalmente por factores climatológicos adversos, en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas, del departamento de La Paz, con el propósito de realizar la evaluación individual y definir en cada caso, la pertinencia de efectuar las reprogramaciones que correspondan, que se ajusten a la situación actual de cada deudor.

Asimismo, establece que las Entidades de Intermediación Financiera, durante las gestiones 2019 y 2020, deben remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, hasta el quinto día hábil de cada mes, reportes de información de reprogramaciones de los casos considerados favorablemente, así como los desestimados, en función a los criterios determinados en la Carta Circular ASFI/DSR II/CC-7708/2016 de 6 de octubre de 2016, sin perjuicio de que puedan evaluar otras medidas de solución para los deudores afectados, en el marco de una voluntad

Original firmado por la Lic. Ivette Espinoza Vásquez
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO



Adj: Lo citado.
 HAGI/AGL/JCG/MMV/Milenka L. Jimenez V.



Vo.Bo.
 Milenka L. Jimenez V.
Vo.Bo.
 Franz R. Quisbert
Vo.Bo.
 DUE

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla 2507. Condominio Torres Del Oeste, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortíz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Crúce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez: N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guáchalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax: (591-3) 4629611. Sucre: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín, N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



RESOLUCIÓN ASFI/ 491 /2019
La Paz, 04 JUN. 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Código de Comercio, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, el Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, el Decreto Supremo N° 3812 de 27 de febrero de 2019, la Carta Circular ASFI/DSR II/CC-7708/2016 de 6 de octubre de 2016, la Carta Circular ASFI/DNP/CC-2143/2019 de 7 de marzo de 2019, la carta MEFP/VPSF/DGSF/USSF/N° 085/2019, recibida el 22 de mayo de 2019, el Informe ASFI/DNP/R-109925/2019 de 29 de mayo de 2019 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Órgano Ejecutivo del Estado promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, cuyo objeto es regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; contemplando además la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

AGL/VRC/MNV

Pág. 1 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Babiñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336289 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central · Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709



Que, el parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo II del Artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es la institución encargada de ejercer las funciones de regulación, supervisión y control de las entidades financieras, con base en las disposiciones legales.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 24438 de 19 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de los bolivianos y bolivianas, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 298 del citado Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, el sistema financiero.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, establecen como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales, autónomas y descentralizadas, entre otros, la fijación de mecanismos de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias geológicas y siniestros.

AGL/VRC/MMV

Pág. 2 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Guindlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Bení, N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 800 del Código de Comercio prevé que no se pueden capitalizar intereses devengados y aún no pagados.

Que, el Artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, estableciendo en su parágrafo III, numeral 12, la atribución de los Gobiernos Municipales de declarar desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, así como la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que el Estado en ejercicio de sus competencias privativas sobre el sistema financiero, atribuidas por la Constitución Política del Estado, es el rector del sistema financiero que, a través de instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, definirá y ejecutará políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero en apoyo principalmente a las actividades productivas del país y al crecimiento de la economía nacional con equidad social entre otros.

Que, entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero previstas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, los incisos d) y u) del parágrafo I señalan: "*Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios*" y "*Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas*".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, determina que: "*La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales*".

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 602, define la "Gestión de Riesgos", estableciendo que comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

Que, el inciso c), parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos establece como obligación de las personas prestar colaboración a las acciones de desastres y/o emergencias.

AGL/VRC/MMV

Pág. 3 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Que, el parágrafo I, Artículo 22 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos dispone que la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales y ambientales, entre otras.

Que, los párrafos II y IV del Artículo 40 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos establecen las implicaciones de la declaratoria de desastre, señalando, entre otras, que en situación de declaratoria de desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. Asimismo, las citadas autoridades para las declaratorias de desastres deberán considerar sólo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

Que, el Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina entre las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el formular políticas en materia de intermediación financiera.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, que reglamenta la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su Artículo 6, incisos a, c y d, establece como responsables de la gestión de riesgos a todos los actores y/o sectores de la sociedad, inclusive a las empresas privadas e instituciones públicas y privadas.

Que, el Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimientos para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.

Que, los párrafos II y III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, prevén dentro del procedimiento para la reprogramación de créditos al señalado sector, la participación y medidas a ser adoptadas por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3812 de 27 de febrero de 2019, el Órgano Ejecutivo declaró Situación de Emergencia Nacional por la presencia de fenómenos climáticos adversos.

Que, el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, en su Sección 1, Artículo 3°, numeral 15), define a la reprogramación como el acuerdo, convenio o contrato en virtud al cual se modifican las principales condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del crédito.

AGL/VRC/MMV

Pág. 4 de 9

La Paz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Mollina, Barrio Central · Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709



Que, las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, determinan en su Sección 2, Artículo 11° que: *“La EIF debe establecer una política de reprogramaciones, en el marco de sanas prácticas, identificando las causas que son aceptables para dar origen a una reprogramación”.*

Que, mediante Carta Circular ASFI/DSR II/CC-7708/2016 de 6 de octubre de 2016, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, estableció un formato para la remisión de información sobre los prestatarios cuyas solicitudes de reprogramación fueron consideradas favorablemente y también las desestimadas.

Que, con Carta Circular ASFI/DNP/CC-2143/2019 de 7 de marzo de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero instruyó que:

“En el marco de la normativa vigente, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), están obligadas a atender y analizar las solicitudes de reprogramación de aquellos deudores, que hubieran sido afectados de forma directa o indirecta en su actividad económica, evaluándolos de manera individual, en función a una valoración de la situación y afectación particular de cada uno de éstos, así como la nueva capacidad de pago del deudor, más aun considerando la emisión del Decreto Supremo N° 3812 de 27 de febrero de 2019, que declaró emergencia nacional por desastres naturales, ocasionados por fenómenos climáticos adversos.

En este sentido, una vez efectuada la evaluación de cada prestatario, se ajustarán las condiciones del crédito a su capacidad de pago actual, mediante la suscripción de un nuevo contrato de préstamo y en caso de ser negativa la respuesta a la solicitud, dicho aspecto debe ser comunicado de manera escrita al deudor, contemplando la explicación que justifique tal extremo”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, referido a la evaluación de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos, los cuales para el presente caso, fueron acaecidos en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transmitió a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), mediante carta MEFP/VPSF/DGSF/USSF/N° 085/2019, recibida el 22 de mayo de 2019, sus consideraciones sobre la petición de reprogramaciones, adjuntando al efecto la documentación respectiva.

Pág. 5 de 9

AGL/VFC/MMV

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo señalado en el párrafo que antecede, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), evaluó la documentación remitida por el Ministerio de Economía Finanzas Públicas, de la cual se advierte que los acontecimientos acaecidos en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, constituyen principalmente factores de origen climático que afectaron y afectarán a una gran cantidad de productores, así como a sus familias, ocasionando pérdidas de su producción y desviaciones sustanciales en su modo de vida, desarrollo económico y social y productivo.

Que, los eventos adversos de origen climático (lluvias, riadas, deslizamientos, inundaciones), afectaron la producción agrícola, constituyéndose en aspectos ajenos a la voluntad de los productores que puedan tener obligaciones financieras por créditos contratados con las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) en el territorio afectado.

Que, dado que son deberes de los bolivianos y bolivianas, actores y/o sectores de la sociedad, inclusive las empresas privadas e instituciones públicas y privadas, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales, prestando colaboración a las acciones de desastres, como responsables de la gestión de riesgos, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero debe emitir actos administrativos que originen efectos jurídicos sobre el administrado, instruyendo a las Entidades de Intermediación Financiera, apliquen las medidas dispuestas en la norma, relativas a la reprogramación para los prestatarios afectados en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.

Que, en atención al procedimiento previsto en el parágrafo II, Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, se determina la pertinencia de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, disponga que las Entidades de Intermediación Financiera, evalúen a sus prestatarios afectados por pérdidas en su producción, causadas principalmente por eventos adversos, en el señalado municipio, con el propósito de que definan caso por caso las reprogramaciones que correspondan en el marco de lo determinado en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, identificando las causas que sean aceptables para iniciar la reprogramación, entendiéndose a ésta, como el acuerdo, convenio o contrato en virtud al cual se modifican las principales condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del crédito.

AGL/VRC/MMV

La Paz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emillo Fernández Molina, Barrio: Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 800 del Código de Comercio, referente a la prohibición de capitalización de intereses, corresponde a las Entidades de Intermediación Financiera dar cumplimiento a la citada disposición legal, al momento de evaluación de las reprogramaciones solicitadas.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero efectuar el control y seguimiento de las reprogramaciones solicitadas, instruyendo a las Entidades de Intermediación Financiera la presentación de reportes en cuanto a los casos considerados favorablemente y los desestimados.

Que, tomando en cuenta además que mediante Decreto Supremo N° 3812 de 27 de febrero de 2019, el Órgano Ejecutivo declaró Situación de Emergencia Nacional por la presencia de fenómenos climáticos adversos, habiendo ASFI, a través de Carta Circular ASFI/DNP/CC-2143/2019 de 7 de marzo de 2019, instruido a las Entidades de Intermediación Financiera la atención y análisis de solicitudes de reprogramación de deudores afectados, es pertinente que dichas entidades también atiendan y analicen las peticiones de los prestatarios afectados en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.

Que, con el propósito de dar cumplimiento al párrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2018, en lo referido a que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero efectúe el control y seguimiento de las reprogramaciones solicitadas, obteniendo información sobre los casos considerados favorablemente y los desestimados y toda vez que mediante Carta Circular ASFI/DSR II/CC-7708/2016 de 6 de octubre de 2016, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, determinó un formato para la remisión de dicha información, por lo cual, corresponde establecer que las Entidades de Intermediación cumplan con un formato para la remisión de información sobre las reprogramaciones efectuadas o desestimadas, además de disponer plazos al efecto.

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, referido a los deberes de los bolivianos y bolivianas, entre otros, de socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias, así como lo establecido en el inciso c), párrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, relativo a la obligación de las personas de prestar colaboración a las acciones de desastres y/o emergencias y en el entendido que podrán existir casos de prestatarios cuyas situaciones no serán viables a la

Pág. 7 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar-Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Quachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 842484. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



reprogramación de operaciones crediticias, corresponde que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero disponga que las Entidades de Intermediación Financiera también puedan evaluar otras medidas de solución para los deudores afectados, que contemplen condiciones accesibles, ajustadas a las características de los créditos otorgados y la situación actual de la capacidad de pago de cada prestatario, en busca de una voluntad genuina de colaboración a las personas afectadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-109925/2019 de 29 de mayo de 2019, se concluye que como consecuencia de los desastres naturales acaecidos en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2858 de 2 de agosto de 2016 y disposiciones conexas, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero instruir a las Entidades de Intermediación Financiera la atención de los requerimientos de reprogramación de operaciones de crédito de los prestatarios afectados por pérdidas de producción agrícola en el señalado municipio, evaluando individualmente la pertinencia de efectuar las reprogramaciones que correspondan, así como disposiciones para que las citadas entidades supervisadas puedan evaluar otras medidas de solución, recomendando la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a las Entidades de Intermediación Financiera, que en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, atiendan y analicen las solicitudes de reprogramación de operaciones de crédito de los prestatarios afectados por pérdidas de producción agrícola, causadas principalmente por factores climatológicos adversos, en el Municipio de Palos Blancos, Cuarta Sección de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, con el propósito de realizar la evaluación individual y definir en cada caso, la pertinencia de efectuar las reprogramaciones que correspondan, que se ajusten a la situación actual de cada deudor.

Pág. 8 de 9

AGLVRC/MMV

La Paz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortíz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni, N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vacá Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364, casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



SEGUNDO.- Establecer que las Entidades de Intermediación Financiera, durante las gestiones 2019 y 2020, remitan a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, hasta el quinto día hábil de cada mes, reportes de información de reprogramaciones de los casos considerados favorablemente, así como los desestimados, en función a los criterios determinados en la Carta Circular ASFI/DSR II/CC-7708/2016 de 6 de octubre de 2016.

TERCERO.- Disponer que las Entidades de Intermediación Financiera también puedan evaluar otras medidas de solución para los deudores afectados, tales como periodos de gracia y otros que contemplen condiciones accesibles, ajustados a las características del crédito y la situación actual de la capacidad de pago de cada prestatario, en el marco de una voluntad genuina de ayuda solidaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Original firmado por la Lic. Ivette Espinoza Vásquez
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO



AGLVRC/MMV

Pág. 9 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709

